



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00154-00
Demandante	MARIA AUXILIADORA ACUÑA MENDOZA
Demandado	ECOPETROL S.A.
Litis Consorte	DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO y CARLOS ALFONSO
Necesarios	MARTÍNEZ PÉREZ

El día 11 de septiembre de 2023, procedió el despacho a notificar a los litisconsortes necesarios por pasiva **DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO** y **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ**, tal y como consta en los numerales 14 y 15 del expediente digital.

El día 4 de octubre de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de la litisconsorte necesaria por pasiva **DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO**, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte de la litisconsorte necesaria por pasiva **DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO**.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **SANDRA MILENA PRADA RIBERO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.623.200 y porta la tarjeta profesional No. 338.386 del C.S. de la J., como apoderada de la litisconsorte necesaria por pasiva **DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO**.

El día 4 de octubre de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte del litisconsorte necesario por pasiva **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ**, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, **SE TENDRA POR CONTESTADA** la demanda por parte del litisconsorte necesario por pasiva **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ**.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **DANIEL FERNANDO RUEDA VAZQUEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.750.829 y porta la tarjeta profesional No. 313.386 del C.S. de la J., como apoderado del litisconsorte necesario por pasiva **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de los litisconsortes necesarios por pasiva **DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO** y **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **SANDRA MILENA PRADA RIBERO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.623.200 y porta la tarjeta profesional No. 338.386 del C.S. de la J., como apoderada de la litisconsorte necesaria por pasiva **DENIS AMPARO PEREZ BELEÑO**.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **DANIEL FERNANDO RUEDA VAZQUEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.750.829 y porta la tarjeta profesional No. 313.386 del C.S. de la J., como apoderado del litisconsorte necesario por pasiva **CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ**.

CUARTO: SEÑALESE fecha y hora del **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 088 de fecha 10 de octubre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa7a6f4d58af8a70319ed77c11b5bbd9d7eded88a2ceef70c4ba1bf78723377**

Documento generado en 09/10/2023 01:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>